



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION Nº 095 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2026

Cde. Expte. Nº 0630-536/2023; Expte. Nº 0630-661/2023; Expte. Nº 0630-726/2023;
Expte. Nº 0630-748/2023.-

VISTO:

Los expedientes de referencia caratulado: "Estudio de Costos de Generación para la determinación del Precio de Referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial (PESAP)" y

CONSIDERANDO:

Que, el PESAP (Precio de la Energía del Sistema Aislado Provincial) comprende el costo de generar energía que ha de inyectarse exclusivamente en los puntos de conexión de las redes de distribución del Sistema Aislado Provincial (SAP).

Que, el estudio de costos del Sistema Aislado Provincial (SAP) no fue incluido en la Revisión Tarifaria Extraordinaria aprobada mediante Resolución SUSEPU Nº182/2022.

Que, mediante Resolución SUSEPU Nº 076/2023, se aprobaron los Términos de Referencia para la elaboración del estudio objetivo cuyos resultados revisados se sumarán en forma complementaria a la normativa tarifaria existente, que permitirá reemplazar en su totalidad a la Resolución Nº 256 – SUSEPU – 2016.

Que, dentro de los Términos de Referencia se establecen las unidades físicas de estudio del SAP y la estructura de los Costos del Capital de los activos de generación y los Costos Operativos y el de Combustibles empleados en el proceso. No forman parte del costeo todos aquellos relacionados con las redes de distribución que realizan el vínculo entre generación y usuarios conectados a la red.

Que, mediante Nota GC Nº 510/2023 (Expte LP 0630 – 536 – 2023) la empresa presenta la estructura del Estudio identificando las respectivas unidades constitutivas, describiendo de cada una las mismas en cuanto a las Potencias Instaladas, el padrón de usuarios servidos y energía consumida (Energía Facturada) por dicho padrón, etc.

Que, la Concesionaria ha estructurado su análisis de acuerdo a las siguientes Unidades de estudio.



SANDRA BASPINEIRO
MESA DE ENTRADA
Admin. San Salvador
EJESA

17

[Firma manuscrita]



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 095 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2026

Redes	Microredes Dpto. Valle Grande (Yungas)	Microredes Dpto. Humahuaca	Microredes Depto. Susques	Microredes Dptos. Santa Catalina y Tumbaya
1) Piedra Negra y Miraflores + Susques	1) San Francisco Valle Grande	4) Santa Ana	6) Catua	10) San Francisco Santa Catalina
2) Susques	2) Valle Grande	5) Caspalá	7) Olaroz Chico	11) Ciénaga de Santa Catalina
3) Mina Pirquitas	3) Pampichuela		8) El Toro	12) El Angosto
			9) Jama	13) Lipán del Moreno
			14) San Juan de Quillaques	

Que, para comprensión del cuadro precedente, el término “Red” se refiere a un sistema autónomo de generación (una o varias centrales) y demanda (ciudades y pueblos) vinculados por una red eléctrica de media tensión, 33 o 13,2 kV. El término “Microred” representa una localidad específica abastecida por una central autónoma a través de redes de Baja Tensión.

RED 1

Que, se define como “Red 1” al conjunto de nodos de generación Piedra Negra y Miraflores conectados a la LMT 33 kV que interconecta geográficamente Piedra Negra – La Quiaca – Cieneguillas y otras localizaciones intermedias o anexas en el sentido “norte” y Piedra Negra – Abrapampa – Miraflores – Susques y localizaciones intermedias, donde se concentran 14.115 usuarios con una energía facturada de 25.039 MWh/año.

Que, las Centrales Piedra Negra y Miraflores totalizan una potencia instalada de 12 MW en tecnología Motor Gas, 1,8 MWp en tecnología Fotovoltaica, 1,2 MWh en almacenamiento baterías de Litio y 3,2 MW tecnología Motor Gasoil en carácter de Reserva Fría y se constituyen como el block de generación aislada más importante de la región del norte de la provincia.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 095 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2026

Que a través de la Nota GC 620/2023, la Concesionaria ha presentado los estudios correspondientes a la Red 1, que contempla: los costos del Bloque Despacho [Piedra Negra etapa gas + Miraflores etapa gas] + [Piedra Negra etapa fotovoltaico] + Bloque Reserva Fría [Piedra Negra etapa gasoil + Humahuaca etapa gasoil].

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos realizó observaciones a la presentación, ordenado la extracción del costo de capital de la etapa Fotovoltaica y su reemplazo por los costos del mayor despacho equivalente de la etapa gas, por entender que el Costo de Capital, por definición debe contemplar solo los costos de la potencia firme disponible y que la etapa de almacenaje, por su módulo contribuye, en forma limitada en el tiempo, a la firmeza de frecuencia y la cobertura de huecos de potencia ocasionados por la eventual brusca reducción de irradiación solar y energía aportada por la etapa Fotovoltaica.

Que, atenta a las observaciones, la Concesionaria ha cumplimentado la solicitud a través de la presentación del documento “Estudio del Costo de Generación para la determinación del Precio de Referencia de la Energía del SAP – Análisis de la Red 1 – Documento Final”

RED 2

Que, se define como “Red 2” al conjunto de nodos de generación conectados a la LMT 33 kV que vincula geográficamente a nodos Miraflores – Susques y LMT 13,2 kV que vincula a los pueblos de Susques – paraje Casa Quemada – Huancar – Pasto Chico y Puesto Sey. Siendo los nodos de generación Miraflores gas conectados a la LMT 33 kV y Susques gasoil conectado a la LMT 13,2 kV.

Que para el estudio de la Red 2, se identifican dos modos de funcionamiento, el “normal” que interconecta el nodo generación Miraflores con la ET 33/13,2 kV y el de “emergencia” donde el nodo Miraflores queda aislado y habilita el despacho a gasoil de la Reserva Fría Susques.

Que a través de la Nota GC 697/2023, la Concesionaria ha presentado los estudios correspondientes a la Red 2, que comprende las corridas de flujo desde Miraflores hasta Puesto Sey, y el costo adicional del gas y horas máquinas de despacho provocada por la demanda total que ingresa a la ET 33/13,2 Susques y despacho de la Reserva Fría que alimenta a la Red 2 desvinculada de la Red 1.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 095 SUSEPU.

SAN SALVADOR DE JUJUY,

20 MAR. 2026

RED 3

Que, se define “Red 3” como el nodo de generación Mina Pirquitas conectados a red 13,2 kV que vincula geográficamente a los pueblos de Nuevo Pirquitas – Coyaguayma – Coranzuli – Orosmayo – Liviara – Loma Blanca – Lagunillas del Farallón – Cusi Cusi – Misarumi – Paicone – Ciénaga de Paicone.

Que, la generación de la “Red 3” procede de la Central Térmica gas Mina Pirquitas la que provee los aportes por intermedio de un convenio particular suscripto entre la Concesionaria y la Empresa Minera propietaria.

Que, el único modo de operación es el “normal”, o sea el que provee Mina Pirquitas cuya disponibilidad ha resultado superior al 99,99% y abastece a las localizaciones mencionadas conectadas a la red de 100 km de longitud. Asimismo, se realizaron simulaciones de interconexión Red 1 con Red 3, cuyo resultado se caracteriza en una baja tensión generalizada en el área abastecida.

Que, a través de la **Nota GC 708/2023** de Expte 0630 – 748/2023, la Concesionaria ha presentado los estudios correspondientes a la Red 3.

MICROREDES DEL DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

Que, se define a las Microredes de Departamento Valle Grande situado en la región de las Yungas de la Provincia de Jujuy. Las localizaciones son: San Francisco de Valle Grande, Pampichuela, Valle Grande y Valle Colorado. Las centrales son San Francisco (térmico gasoil), Pampichuela (hidro-térmica gasoil) y Valle Grande (térmico gasoil).

Que, en la conformación del parque de generación se observa un incremento de la componente térmica con respecto a la hídrica, ello debido a la necesidad de cubrir el crecimiento de la demanda y las limitaciones del uso del recurso tanto por la geología del terreno (que ha afectado a las cañerías de presión) y la disputa en el uso del agua.

Que, a mediante **Nota GC 723/2023**, la Concesionaria ha presentado los estudios correspondientes a las Microredes del Departamento Valle Grande donde muestra la simulación de los despachos para cada una de las microredes a los efectos de calcular la potencia efectiva y la potencia de reserva, el consumo específico medio de gasoil, la cantidad de horas máquina (HM) y horas hombre directa (HH) relacionada con la operación, arrojando como resultando los costos medios para realizar el servicio.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 095 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

20 MAR. 2026

MICROREDES CASPALÁ Y JAMA

Que, la Concesionaria ha agrupado a las Microredes Caspalá y Jama por poseer ambas una tecnología térmica de base, Caspalá a gasoil y Jama a gas natural.

Que, mediante **Nota GC 746/2023**, la Concesionaria ha presentado los estudios correspondientes a las Microredes Caspalá y Jama donde muestra la simulación de los despachos para cada una de las Microredes a los efectos de calcular la potencia efectiva y la potencia de reserva, el consumo específico medio de gas – gasoil, la cantidad de horas máquina (HM) y horas hombre directa (HH) relacionada con la operación, determinado lo costos medios para realizar el servicio.

MICROREDES DE CATUA, SANTA ANA, EL TORO Y SAN JUAN DE QUILLAQUES

Que, la Concesionaria ha agrupado a las Microredes Catua, Santa Ana, El Toro y San Juan por poseer ambas una tecnología es Fotovoltaica Autónoma con una etapa de gasoil de respaldo.

Que, mediante **Nota GC 57/2024**, la Concesionaria ha presentado los estudios correspondientes a las Microredes Catua, Santa Ana, El Toro y San Juan de Quillaques donde muestra la simulación de los despachos para cada una de las Microredes a los efectos de calcular la potencia efectiva y la potencia de reserva, el consumo específico medio de gas – gasoil, la cantidad de horas máquina (HM) y horas hombre directa (HH) relacionada con la operación, determinado lo costos medios para realizar el servicio.

MICROREDES OLAROS CHICO, SAN FRANCISCO DE SANTA CATALINA, LA CIÉNAGA, EL ANGOSTO Y LIPÁN DE MORENO

Que, la Concesionaria ha agrupado a las Microredes Olaroz Chico, San Francisco de Santa Catalina, La Ciénaga, El Angosto y Lipán de Moreno por poseer tecnologías y dimensiones similares. Las centrales son: Olaroz Chico (Fotovoltaica Autónoma con etapa gasoil), San Francisco de Santa Catalina (Fotovoltaica Autónoma), La Ciénaga (Fotovoltaica Autónoma), El Angosto (Fotovoltaica Autónoma) y Lipán de Moreno (Fotovoltaica Autónoma).

Que, para el presente estudio, la central Olaroz Chico que era térmica gasoil, ahora evoluciona a híbrida Fotovoltaica Autónoma – Gasoil, San Francisco de Santa Catalina, La Ciénaga y El Angosto eran Fotovoltaicas Autónomas que efectuaban la cobertura de



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 095 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

20 MAR. 2026

la demanda 18 horas/día, ahora las mismas han evolucionado a 24 horas/día y San Juan de Quillaques forma parte del Mercado Eléctrico Disperso.

Que, mediante **Nota GC 105/2024**, la Concesionaria ha presentado los estudios correspondientes a las Microredes mencionadas donde muestra la simulación de los despachos para cada una de las Microredes a los efectos de calcular la potencia efectiva y la potencia de reserva, el consumo específico medio de gas – gasoil, la cantidad de horas máquina (HM) y horas hombre directa (HH) relacionada con la operación, determinado lo costos medios para realizar el servicio.

Que, se integraron los costos obtenidos agrupándolos para cada unidad operativa de las Redes 1, 2 y 3. En el caso de las Microredes el agrupamiento se realiza por tecnología de generación. Los siguientes cuadros muestran: i) los componentes de costos para cada unidad operativa de las Redes, expresándolos en moneda del 01/11/2024 y ii) el Flujo de Caja quinquenal físico y económico, cuyo valor actual determina el Precio del conjunto de Redes del SAP. A esos efectos los cuadros resultados son:

		Base		RF (PNegra)		Base		RF (Susques)		Base		RF (PNegra)		RF (Hum)		Conjunto de Redes
		Red 1	Red 1	Red 1	Red 1	Red 2	Red 2	Red 2	Red 2	Red 3	Red 3	Red 3	Red 3	SIN	SIN	
		Gas	Gasoil	Gas	Gasoil	Gas	Gasoil	Gas	Gasoil	Gas	Gasoil	Gas	Gasoil	Gas	Gasoil	Gas&Gasoil
Capital Central	M\$/año	1.976.206	344.376	0	34.516	0	0	0	0	0	0	0	0	344.376	2.699.475	
Cap.ERPm & TK gasoil	M\$/año	44.545	6.279	0	6.279	0	0	0	0	0	0	0	0	6.279	63.382	
Gas Natural	M\$/año	1.786.831	14.914	92.862	41.630	109.800	119.907	46.327	2.212.271							
Mantenimiento	M\$/año	1.328.933	1.783	55.690	18.248	87.513	7.232	4.795	1.502.195							
Mantenimiento Inst.complementarias	M\$/año	19.815	9.908	0	9.908	19.815	9.908	9.908	79.260							
Operación	M\$/año	489.892	0	0	196.022	10.197	0	0	696.111							
Total	M\$/año	5.646.221	377.260	148.552	304.604	227.325	137.047	411.685	7.252.694							
Energía inyectada	MWh/año	30.609,4	36,1	1.803,5	104,6	1.959,5	305,7	0,0	34.818,8							
Capital Central	\$/kWh	64,582	9538,565	0,000	330,138	0,000	0,000	0	77,529							
Cap.ERPm & TK gasoil	\$/kWh	1,455	173,918	0,000	60,057	0,000	0,000	0	1,820							
Gas natural	\$/kWh	58,375	413,088	51,490	398,182	56,034	392,264	0	63,537							
Mantenimiento	\$/kWh	43,416	49,395	30,879	155,410	44,660	23,660	0	43,143							
Mantenimiento Inst.complementarias	\$/kWh	0,647	274,419	0,000	94,762	10,112	32,411	0	2,276							
Operación	\$/kWh	16,005	0,000	0,000	1874,891	5,204	0,000	0	19,992							
Monómico gas	\$/kWh	184,460	10449,385	82,368	2913,441	116,009	448,335	0	208,298							

Flujo de Caja Quinquenal - Redes

		0	1	2	3	4	5
Capital Central	M\$/año		2.699.475	2.699.475	2.699.475	2.699.475	2.699.475
Cap.ERPm & TK gasoil	M\$/año		63.382	63.382	63.382	63.382	63.382
Gas Natural	M\$/año		2.212.271	2.212.271	2.212.271	2.212.271	2.212.271
Mantenimiento	M\$/año		1.502.195	1.502.195	1.502.195	1.502.195	1.502.195
Mantenimiento Inst.complementarias	M\$/año		79.260	79.260	79.260	79.260	79.260
Operación	M\$/año		696.111	696.111	696.111	696.111	696.111
Total	M\$/año		7.252.694	7.252.694	7.252.694	7.252.694	7.252.694
Tasa	%		16,03%				
Valor Actual	M\$		23.729.431				
Generación	MWh/año		30.009	30.158	30.308	30.458	30.609
Valor Actual	MWh		98.184				
PESAP REDES	\$/MWh		241,682				
PESAP REDES	USD/MWh		243,94				



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 095 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

20 MAR. 2026

Estructura de Costos - µRedes

		Hidro Térmica	Térmica	Térmica	FV	FV	Conjunto de MicroRedes
			Casoil	Gas	Storage HVDC	Storage LVDC	
Capital Central	M\$/año	104.287	24.546	53.810	0	0	182.643
Cap. ERPyM & TK gasoil	M\$/año	7.430	2.007	1.004	0	0	10.440
Gas Natural	M\$/año	385.943	44.545	40.848	10.810	27.571	509.717
Mantenimiento	M\$/año	387.311	133.341	139.362	89.871	82.325	832.209
Mantenimiento Inst.complementarias	M\$/año	31.704	7.926	7.926	27.741	9.908	85.205
Operación	M\$/año	588.066	98.011	196.022	509.656	490.055	1.881.811
Total	M\$/año	1.504.741	310.376	438.971	638.078	609.859	3.502.025
Energía inyectada	MWh/año	1.045,0	99,5	580,3	294,5	182,3	2.201,6
Capital Central	\$/kWh	99,798	246,723	92,731	0,000	0,000	82,980
Cap. ERPyM & TK gasoil	\$/kWh	7,110	20,173	1,729	0,000	0,000	4,742
Gas natural	\$/kWh	389,330	447,730	70,393	36,705	151,240	231,524
Mantenimiento	\$/kWh	370,638	1340,248	240,165	305,144	451,591	378,008
Mantenimiento Inst.complementarias	\$/kWh	30,339	79,666	13,659	94,191	54,347	38,702
Operación	\$/kWh	562,753	985,137	337,808	1730,465	2688,180	854,759
Monómico	\$/kWh	1.440,0	3.119,7	756,5	2.166,5	3.345,4	1.590,7

Flujo de Caja Quinquenal - µRedes

		0	1	2	3	4	5
Capital Central	M\$/año		182.643	182.643	182.643	182.643	182.643
Cap. ERPyM & TK gasoil	M\$/año		10.440	10.440	10.440	10.440	10.440
Gas Natural	M\$/año		509.717	509.717	509.717	509.717	509.717
Mantenimiento	M\$/año		832.209	832.209	832.209	832.209	832.209
Mantenimiento Inst.complementarias	M\$/año		85.205	85.205	85.205	85.205	85.205
Operación	M\$/año		1.881.811	1.881.811	1.881.811	1.881.811	1.881.811
Total	M\$/año		3.502.025	3.502.025	3.502.025	3.502.025	3.502.025
Tasa	%		16,03%				
Valor Actual	M\$/año		11.457.957				
Generación	MWh/año		2.158	2.169	2.180	2.191	2.202
Valor Actual	MWh/año		7.062				
PESAP MICROREDES	\$/MWh		1.622.510				
PESAP MICROREDES	USD/MWh		1.637,66				

Que, finalmente la integración total Red x 3 y Microredes x 14, determina el costo total del SAP y el PESAP, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

Flujo de Caja Quinquenal: Redes + µRedes

		0	1	2	3	4	5
Capital Central	M\$/año		2.882.118	2.882.118	2.882.118	2.882.118	2.882.118
Cap. ERPyM & TK gasoil	M\$/año		73.822	73.822	73.822	73.822	73.822
Gas Natural	M\$/año		2.721.988	2.721.988	2.721.988	2.721.988	2.721.988
Mantenimiento	M\$/año		2.334.404	2.334.404	2.334.404	2.334.404	2.334.404
Mantenimiento Inst.complementarias	M\$/año		164.465	164.465	164.465	164.465	164.465
Operación	M\$/año		2.577.922	2.577.922	2.577.922	2.577.922	2.577.922
Total	M\$/año		10.754.719	10.754.719	10.754.719	10.754.719	10.754.719
Tasa	%		16,03%				
Valor Actual	M\$		35.187.389				
Generación	MWh/año		32.168	32.327	32.488	32.649	32.811
Valor Actual	MWh		105.246				
Precio Medio	\$/MWh		334.334				
Precio Medio	USD/MWh		337,45				

Que, mediante Resolución SUSEPU N°407/2023 se aprobó la contratación de una consultora externa destinada a la evaluación del Estudio de Costos de Generación para la determinación del Precio de Referencia del Sistema Aislado Provincial, cuyo reporte obra en Expte LP 0630 – 393 – 2023.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 095 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2026

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos considera el aporte de la consultora en su informe, que en resumidas cuentas extrae lo que el Consultor define como prueba “ácida”, la comparación de los estudios con otros sistemas aislados. En ese sentido en fojas 221 -222 se describe las potencias instaladas de una central térmica gas natural – gasoil de 14 MW, aislada en la provincia de Río Negro, localidad El Bolsón.

Que, a los efectos de efectuar una revisión de la presentación se han considerado los informes de la Consultoría contratada por esta SUSEPU, que luego de analizar la presentación y advertir la dificultad de efectuar comparaciones de costos integrados, refiere al precio de la energía de una Central Térmica Gas – Gasoil, en la Provincia de Río Negro en la localidad de El Bolsón (a 422 metros sobre el nivel del mar) y que funciona en forma aislada del MEM. La Central dispone 13,5 MW y produce 42.257,410 MWh/año, posee un costo anual de 15.634.122 USD/año, a razón de un costo medio anual de 317 USD/MWh (moneda USD diciembre 2021), mientras que el costo anual del SAP (moneda USD octubre 2024) se sitúa en los 337,46 USD/MWh.

Que, pese a la dificultad de comparar costos integrados se puede observar similitudes como la potencia instalada y la energía anual producida y diferencias relevantes como la altura de instalación sobre el nivel del mar y la dispersión de las 14 microredes, se observa que los costos de producción de los sistemas de Redes y Microredes que integran el SAP y los de Central El Bolsón son convergentes.

Que, considerando lo expuesto, el PESAP calculado refleja las exigencias de un despacho óptimo en condiciones normales y que al contemplar las etapas de Reserva Fría en los nodos Piedra Negra y Susques, la mayor parte del sistema está asegurado frente situaciones extremas tales como desbalances de la red de transporte de gas que no superen una semana, temperaturas extremas o indisponibilidades intempestivas del parque FV de baja probabilidad de ocurrencia.

Que, para asegurar la sustentabilidad en el mediano y largo plazo, se establece un monitoreo de costos trimestral de los factores componentes del PESAP (Precio de la Energía del Sistema Aislado Provincial).

Que, la Concesionaria ha presentado en el documento “Actualización del PESAP y cálculo del SPSAP” una expresión matemática (polinómica) que refleja la incidencia de los factores componentes del PESAP y sus respectivos indicadores económicos y sus fuentes.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 095 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

20 MAR. 2026

Que, en ese sentido ha empleado las mismas fuentes de datos que refiere la Resolución SUSEPU N° 256/2016, a excepción de la relacionada con el precio del gasoil (YPF) que ha sido reemplazada por datos de acceso público publicado por la Asociación de Expendedores de Combustibles YPF de CABA y de la Cámara Argentina de Transporte Automotor de Mercancías y Residuos Peligrosos (CATAM), en razón que el movimiento de combustible en la actualidad se realiza en volúmenes inferiores a los 10.000 litros/viaje.

Que, en cuanto al precio adicional a aplicar a la demanda para cubrir los costos del SAP (SPSAP), cuyo importe unitario varía en forma directa con el PESAP y con la ratio estacional (Energía SAP / Energía Total), configurando así una doble fuente de variación, resulta conveniente otorgar estabilidad desde el punto de vista del referido ratio de energía. A tal efecto, corresponde calcular un SPSAP desestacionalizado en términos de demanda de energía, mediante la adopción de un ratio anual, el cual se fija en 0,036 y se mantendrá constante, sin perjuicio de su revisión ante eventuales desviaciones que desvirtúen el objetivo perseguido.

Que, el Decreto N°3526 – ISPTyV/2017 creó el Cargo FOPEJ y su norma reglamentaria Resolución N°655 – ISPTyV/2018 establece la aplicación a partir del SPSAP, diferenciando los servicios según nivel de tensión Baja o Media Tensión, estableciendo además coeficientes aplicados sobre el SPSAP por categoría de servicios de tipo Residenciales o No Residencial.

Que, la Gerencia de Asuntos Legales y la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario emitieron dictamen de su competencia, los cuales obran en las presentes actuaciones.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dar por finalizado el proceso de estudio y cálculo del Precio de la Energía del Sistema Aislado Provincial (PESAP) a entrar en vigencia a partir de la facturación a emitirse desde el 1° de Marzo de 2026.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 095 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2026

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Precio de Referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial (PESAP), con un valor de 493.005 \$/MWh y su equivalente 337,46 USD/MWh.

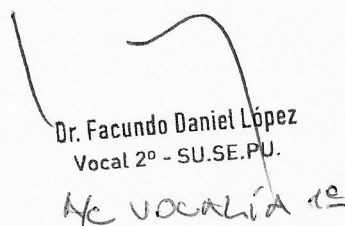
ARTÍCULO 3°.- Aprobar el precio adicional específico a asignar a la demanda total (SPSAP), destinado a cubrir los costos de generación del SAP, con un valor de 17.748,17 \$/MWh.

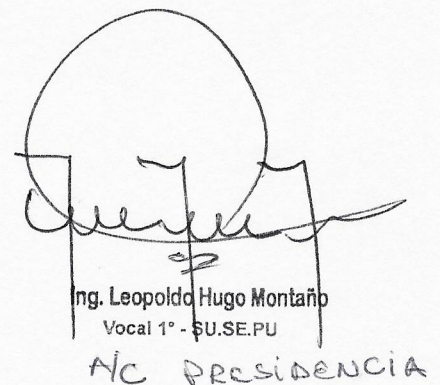
ARTÍCULO 4°.- Aprobar el procediendo de ajuste del PESAP y SPSAP que como Anexo I se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el procediendo de ajuste del PESAP y SPSAP que como Anexo I se adjunta a la presente.

ARTICULO 6°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y a la Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido archivar.


Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
MC Vocalía 2° - SU.SE.PU


Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.
MC VOCALÍA 1°


Ing. Leopoldo Hugo Montañó
Vocal 1° - SU.SE.PU
MC PRESIDENCIA